



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Viernes 19 de Junio de 2009

Número 4.853

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.616.-** Bases de la convocatoria para cubrir 55 plazas vacantes de residentes-estudiantes, para el curso académico 2009-2010, en la Residencia de la Juventud de Ceuta.

**1.621.-** Convocatoria de las pruebas globales y por especialidades de constatación de la capacitación profesional, para el ejercicio de la actividad de Consejero de Seguridad para el transporte por Carretera y Ferrocarril.

**1.622.-** Convocatoria de las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista por Carretera, en la Ciudad de Ceuta.

##### Instituto de Estudios Ceutíes

**1.617.-** Bases de la convocatoria de ayudas a la investigación, correspondiente al ejercicio 2009.

##### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

**1.627.-** Resolución del Director del S.P.E.E. de Ceuta de fecha 12 de junio de 2009, por la que se adjudican, provisionalmente, las subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo, correspondiente al año 2009.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.590.-** Nombramiento de D. José Manuel Hita Ruiz, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Técnico Intermedio de Museo.

**1.623.-** Nombramiento de D.<sup>a</sup> Isabel Campoy Alonso, como funcionario de carrera en la plaza de Subalterno de Biblioteca.

**1.624.-** Nombramiento de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Angeles Millán Belmonte, como funcionario de carrera en la plaza de Subalterno de Biblioteca.

**1.625.-** Nombramiento de D. José Luis Castillo Pro, como funcionario de carrera en la plaza de Ayudante Mecánico.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Capitanía Marítima de Ceuta

**1.604.-** Notificación a D. Joaquín M. Larrriñaga Guerrero, relativa al expediente n.º 09/340/0025.

**1.605.-** Notificación a Mejillones y Mariscos de Ceuta, relativa al expediente n.º 09/340/0024.

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.584.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Purificación Fernández Segura, relativa a la solicitud de cambio de propietario del animal con número de microchips 953000005015995.

**1.585.-** Notificación a D. Jorge Gil Pacheco, relativa a la solicitud de licencia de implantación del local sito en Pza. Santa M.ª de Gracia n.º 4, a instancias de D.ª Luz M.ª Soler García, para ejercer la actividad de Mesón.

**1.586.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Isidoro Martínez n.º 13, a instancias de D.ª Fatima Zohra Amar Abderrahaman en representación de La Almina Gho S.L., para ejercer la actividad de centro educativo.

**1.587.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Loma Margarita, parcela 14A-14B, a instancias de Noor y Mohamed S.L., para ejercer la actividad de almacén frigorífico, sala despique y venta de productos cárnicos.

**1.588.-** Información pública de la solicitud del expediente de licencia de apertura del local sito en Avda. Martínez Catena n.º 69, a instancias de D. Mohamed Ahmed Madani, para ejercer la actividad de cafetería.

**1.589.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Avda. Martínez Catena n.º 78, a instancias de D. Sufian Ahmed Madani, para ejercer la actividad de cafetería.

**1.591.-** Notificación a D. Manuel Cortés López, relativa a la comunicación de comparecencia relativa al animal encontrado con microchips número 348098190015714.

**1.592.-** Notificación a D. Alí Alí Mohamed, relativa a los puestos n.º 23 y 24 del Mercado de San José.

**1.593.-** Notificación a D. Mustafa Hamed Abdeslam, relativa al expediente n.º 63829/01 (146/01).

**1.594.-** Emplazamiento a todas aquellas personas física y jurídicas que les afecte el expediente administrativo relativo al Procedimiento Ordinario 98/2009.

**1.595.-** Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que les afecte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado 97/2009.

**1.612.-** Concesión de subvención a la Casa de Ceuta en Barcelona y texto íntegro del convenio de colaboración.

**1.613.-** Notificación a D. Ahmed Hassan Sodia, relativa al expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en Pasaje Estrella n.º 39 (expte. 17055/2008).

**1.614.-** PROCESA.- Aprobación de las valoraciones y solicitudes para la concesión de ayudas públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial", tema 2.08, en el marco del Programa Operativo 2007-2013 (1.ª convocatoria 2009).

**1.615.-** PROCESA.- Notificación a D.ª Ikram Mohamed Hassan, relativa al reintegro de la subvención concedida.

### **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta**

**1.601.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a actas levantadas a empresas y/o trabajadores.

**1.602.-** Notificación a Transimar Expres S.L., relativa a actas de liquidación e infracción.

### **Jefatura Local de Tráfico de Ceuta**

**1.600.-** Notificación a D. Hucman Abdelkader Ahmed, en expediente n.º 5100869600.

**1.603.-** Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

### **Servicio Público de Empleo Estatal**

#### **Dirección Provincial de Ceuta**

**1.606.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a resolución sancionadora por no renovar la demanda de empleo.

**1.610.-** Notificación a D. Omar Azzouz, relativa a la anulación de propuesta de sanción en materia de prestaciones por desempleo.

**1.611.-** Notificación a D.ª Fatima Hamed Abdellah, a D. Alejandro Zamacola González y a D.ª Juana María León Galán, relativa a la propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo.

### **Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta**

**1.619.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

### **Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga**

**1.618.-** Notificación a D.ª Khadija Mahdache, relativa a deuda a la Seguridad Social.

### **Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia**

**1.620.-** Notificación a D. Ahmed El Moussaout Akcha, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**1.597.**- Notificación a D. Abdeslam El Korchi, en Juicio de Faltas 66/2008.

**1.598.**- Notificación a D. Younes Margat, en Juicio de Faltas 31/2009.

**1.599.**- Notificación a D. Mohamed Abdekrim, en Juicio de Faltas 79/2009.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Seis de Ceuta**

**1.596.**- Notificación a D.ª Fadoua Achbak, en Juicio de Faltas 397/2008.

**1.608.**- Notificación a D. Abdeslam Huriki, en Juicio de Faltas 240/2008.

**ANUNCIOS****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1.626.**- PROCESA.- Corrección de errores y texto íntegro del anuncio publicado en el B.O.C.CE. 4848 de fecha 2 de junio de 2009, relativo a la contratación de las obras contenidas en el proyecto básico para la "Creación de una plaza pública en c/ Gral. Serrano Orive de Ceuta".

**PARTICULARES****Federación de  
Actividades Subacuáticas de Ceuta**

**1.607.**- Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta.- Convocatoria de la Junta General Ordinaria 2009.

**1.609.**- Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta.- Convocatoria de la Junta General Extraordinaria 2009.

**INFORMACION**

**PALACIO DE LA ASAMBLEA:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00  
 - Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.  
 - Registro General e Información ..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.  
 - Día 3 de mayo ..... Horario de 9 a 13 h.  
 - Fiestas Patronales ..... Horario de 10 a 13 h.  
 - Días 24 y 31 de diciembre ..... Horario de 9 a 13 h.  
 ..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

**SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)  
 - Importación ..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.  
 - I.P.S.I. .... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

**SERVICIOS SOCIALES:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

**BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

**LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

**FESTEJOS:** ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

**JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

**POLICIAL LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

**BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

**INTERNET:** ..... <http://www.ceuta.es>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.584.**- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D.<sup>a</sup> PURIFICACIÓN FERNÁNDEZ SEGURA, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Por Decreto núm. 5.393, de fecha 18/05/09, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.<sup>a</sup> Adela M.<sup>a</sup> Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente:

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. JOSE ANTONIO GALÁN LÓPEZ, con DNI 45102473W, comunica vía Registro General de la Ciudad que, teniendo el animal con número de microchips 95300005015995, y raza LABRADOR, en su domicilio cedido ante la imposibilidad de prestarle los cuidados necesarios, por el ex-marido de D.<sup>a</sup> PURIFICACIÓN FERNÁNDEZ SEGURA, con DNI 45291465, propietaria que figura en el la hoja censal de SIACE, que se incorpora al expediente, solicita el cambio de propietario y su final adjudicación.

Obra en el expediente citación realizada a la propietaria del animal, con fecha 13/04/09, no pudiéndose notificar.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de agricultura y ganadería, dispone en la letra a) de su Anexo, como función que asume la Ciudad de Ceuta, la Sanidad Animal.

2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

3.- Orden de 14 de junio de 1976, por la que se dictan normas sobre medidas higiénico-sanitarias en relación con los perros y gatos, dispone en el artículo 15: «Los propietarios de perros o gatos que no deseen continuar poseyéndolos deberán entregarlos a la autoridad municipal. El incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20. Se exceptúan los casos de compraventa en los perros que deberá acreditarse con la posesión de la tarjeta sanitaria canina o nombre del nuevo propietario».

4.- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, recoge en:

- artículo 7.1.c) «Obligaciones de los particulares. Los propietarios o responsables de los animales, comerciantes, importadores, exportadores, transportistas, y los profesio-

sionales que ejerzan actividades relacionadas con la sanidad animal, sean personas físicas o jurídicas, deberán: (...) c) Aplicar y llevar a cabo todas las medidas sanitarias impuestas por la normativa vigente en cada caso, así como las medidas sanitarias obligatorias que se establezcan para prevenir las enfermedades de los animales, o consentir su aplicación, así como poner los medios necesarios para que se puedan realizar las citadas medidas con las debidas garantías de seguridad, tanto para los animales objeto de aquéllas como para el personal que las ejecute».

- artículo 16.b) «Obligaciones de los particulares. Corresponden a los titulares de explotaciones ganaderas, incluidas las cinegéticas y, en general, a los propietarios o responsables de animales, incluidos los silvestres, las siguientes obligaciones: (...) b) Aplicar las medidas sanitarias obligatorias que se establezcan para luchar, controlar o erradicar las enfermedades de los animales, o consentir su aplicación, así como poner los medios necesarios para que se puedan realizar las citadas medidas con las debidas garantías de seguridad, tanto para los animales objeto de éstas como para el personal que las ejecute. - artículo 83.14: “Son infracciones leves: (...) 14. Las simples irregularidades en la observación de las normas establecidas en esta ley sin trascendencia directa sobre la salud pública o la sanidad animal, que no estén incluidas como infracciones graves o muy graves».

- artículo 88.1.c) «las sanciones que pueden aplicarse por la comisión de las infracciones previstas en esta ley son las siguientes: (...) c) En el caso de infracciones leves se aplicará una multa de 600 a 3.000 euros o apercibimiento. El apercibimiento sólo se impondrá si no hubiera mediado dolo y en los últimos dos años el responsable no hubiera sido sancionado en vía administrativa por la comisión de cualquier otra infracción de las previstas en esta Ley».

5.- Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, recoge en:

- artículo 14.3.c) «Son infracciones leves: (...) c) Abandonar a un animal, con el resultado de la ausencia de control sobre el mismo o su efectiva posesión».

- artículo 16.1.c) «Sanciones. Por la comisión de infracción en materia de protección de los animales, podrán imponerse las siguientes sanciones: (...) c) En el caso de infracciones leves, se aplicará una sanción de multa hasta un límite máximo de 600 euros o apercibimiento en su defecto».

6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.<sup>a</sup> Adela M.<sup>a</sup> Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador a D.<sup>a</sup> PURIFICACIÓN FERNÁNDEZ SEGURA, con DNI 45291465, por la presunta infracción del artículo 14.2 de la Ley 32/2007 y 83.14, pudiéndose ser sancionado con multa de 1.200 euros a 3.000 euros.

2.- Designese como Instructora del procedimiento a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho de la Consejería de Sanidad y Consumo, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

5.- Procédase al cambio en SIACE de la propiedad del animal a favor de D. JOSE ANTONIO GALÁN LÓPEZ, con DNI 45102473W, debiendo el mismo, proceder en el plazo de 10 días, a la preceptiva vacunación de la rabia.

En Ceuta, a 11 de junio de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA.- (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.585.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Jorge Gil Pacheco, que D.ª Luz M.ª Soler García, solicita licencia de implantación de local sito en Plaza Santa M.ª de Gracia, n.º 4, puerta 6, para ejercer la actividad de Mesón.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Jorge Gil Pacheco.

Ceuta, 11 de junio de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firmas (BOCCE n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**1.586.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en calle Isidoro Martínez, número 13, a instancia de D.ª FATIMA ZOHRA AMAR ABDERRAHAMAN, DNI/TR 45113544X, en representación de LA ALMINA GHO, S. L., teléfono 956525354.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CENTRO EDUCATIVO

Ceuta, 8 de junio de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firmas (BOCCE n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**1.587.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Loma Margarita, Parcela 14A-14B, a instancia de D. MUSTAFA MOHAMED LAYACHI, DNI/TR 45083669N, en representación de NOOR Y MOHAMED, S. L., teléfono 619844990,

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: ALMACÉN FRIGORÍFICO, SALA DESPIECE, ALMACÉN Y VENTA PROD. CARNICOS

Ceuta, 8 de junio de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firmas (BOCCE n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**1.588.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Avda. Martínez Catena, número 69, a instancia de D. MOHAMED AHMED MADANI, DNI/TR 45079569Y.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CAFETERÍA

Ceuta, 3 de junio de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firmas (BOCCE n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**1.589.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Avda. Martínez Catena, número 78, a instancia de D. SUFIAN AHMED MADANI, DNI/TR 4511118E

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CAFETERIA

Ceuta, 3 de junio de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firmas (BOCCE n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.590.-** El Ilmo. Sr. D. Javier Angel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21 de junio de 2007, al amparo de los artículos 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 19 de mayo de 2009 se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico Intermedio Museo, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, por promoción interna mediante el sistema de concurso oposición (BOCCE n.º 4.796).

Una vez finalizado el plazo de presentación de documentos según la Base 10.1 de la Convocatoria, se procede a su nombramiento.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base 11 de la Convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. D. Javier Angel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud del Decreto de 21 de junio de 2007 y de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. José Manuel Hita Ruiz, con DNI 31829859Q, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Técnico Intermedio de Museo.

Ceuta, a 8 de junio de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.591.-** No habiéndose podido practicar notificación a D. MANUEL CORTÉS LÓPEZ, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Conforme los datos obrantes en esta Administración, se le identifica como propietario del animal identificado con número de microchips 348098190015714, por lo que deberá personarse en los Servicios de Sanidad Animal sito en la Crta. San Amaro, n.º 12, ante la Veterinaria, D.ª Begoña Rodero Cosano, en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación, de conformidad con lo previsto en el art. 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se le comunica que deberá comparecer a la misma, aportando la documentación sanitaria y administrativa del animal (cartilla sanitaria o pasaporte homologado, tarjeta de identificación animal, o en su defecto solicitud de pago vía Registro General de la ciudad, y licencia administrativa para la tenencia de animal potencialmente peligroso, en su caso).

En Ceuta, 11 de junio de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA.- (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.592.-** No habiéndose podido practicar la notificación, se hace público el presente anuncio de conformidad al artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

D.ª Cristina Ruiz Arroyo, Instructora del expediente sancionador incoado a D. Ali Ali Mohamed, formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El expediente tramitado se desglosa en

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto n.º 3413 de fecha 25-03-2009, del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, se incoa expediente sancionador al titular de los puestos números 23 y 24 del Mercado San José por la presunta comisión de una falta leve consistente en incumplimiento de horario por parte del titular.

#### HECHOS PROBADOS

El interesado no presenta alegaciones que desvirtuen los hechos objeto de la denuncia.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que «la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo ... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- El Reglamento de Mercados, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, establece que tendrán la consideración de faltas leves, según lo establecido en el artículo 43 a) El incumplimiento del horario establecido para la actividad de venta en el mercado especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

3.- El art. 46 RM señala que:

1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes:

a) Para faltas leves, una multa de hasta 42,07 euros.

3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disponiendo en su artículo 89; «1.- La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo. 3. Las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 54. Expresarán, además los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno».

4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, artículo 18 dispone que « Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquellos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo, o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad».

5.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Sancionar con multa de 30,00 euros a D. Ali Ali Mohamed, titular de los puestos números 23 y 24 del Mercado San José, por la comisión de una falta leve, consistente en el incumplimiento del horario establecido para la actividad de venta en el mercado.

2.- Elevar esta propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, para que dicte resolución en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07.

En Ceuta, a 21 de mayo de 2009.- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

**1.593.-** De conformidad con el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 25 de mayo de 2009, ha recaído Resolución Administrativa en el expediente número 63.829/01 (146/01), que se sigue en el Área de Menores, en el que es parte interesada D. Mustafa Hamed Abdeselam, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el artículo 61 de la precitada Ley, se les significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberán comparecer en esta Entidad, sita en calle Real, número 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, 15 de junio de 2009.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.<sup>a</sup> del Mar Feria Petisme.

**1.594.-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Ceuta, siguiendo instrucciones de la Consejería de Presidencia, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento abreviado número 98/2009, interpuesto por D.<sup>a</sup> Dolores Prieto Cortés, contra resolución de fecha 21 de junio de 2007 de la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieren interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, 15 de junio de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**1.595.-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Ceuta, siguiendo instrucciones de la Consejería de Presidencia, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento abreviado número 97/2009, interpuesto por Europa Ferrys, S. A., contra resolución de fecha 3 de febrero de 2009 de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieren interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, 15 de junio de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia

### e Instrucción Número Seis de Ceuta

**1.596.-** EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CEUTA.

## DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas número 397/2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Ceuta, a 13 de noviembre de 2008.

Visto por mí, Salvador Fernando Martín Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Seis de esta Ciudad y su Partido Judicial, el Juicio de Faltas n.º 397/2008, en nombre de S. M. El Rey, he dictado la siguiente sentencia:

## FALLO:

Que debo absolver y absuelvo a D.ª ALEJANDRA EL KAHLOUN MALDONADO y a D.ª FADOUA ACHBAK, de la falta que se les imputa, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles sabers, que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito motivado a presentar en este Juzgado para su sustanciación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, advirtiéndoles que de no motivarse el escrito, no se admitirá a trámite el recurso.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D.ª FADOUA ACHBAK, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente.

En Ceuta, a 2 de junio de 2009.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.597.-** D. ALEJANDRO CUADRA GARCÍA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CEUTA

## DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 66/2008 se ha dictado a presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

JUICIO DE FALTAS NÚMERO 66/2008.

SENTENCIA N.º 37/2009.

En la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 28 de mayo de 2008.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Andrés Carreño Bolaños, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas, que bajo el número arriba indicado se tramitan en este Juzgado, en el que intervienen: como denunciante, D. MOHAMED TAIEB AHMED, mayor de edad e identificado en autos, quien comparece siendo asistido del Abogado Sr. D. Abselam Abderrahaman Maate, y, como denunciado, D.ª AICHA EL KORCHI y D. ABDESELAM EL KORCHI, ambos mayores de edad, también identificados en autos, compareciendo sólo la primera y no el segundo, pese a estar citado en legal forma; no

interviniendo el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, por tratarse de una presunta FALTA DE AMENAZAS E INJURIAS, perseguible sólo a instancia de la parte agraviada o de su representante legal, en los que obran los siguientes,

## FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a D.ª AICHA EL KORCHI, y D. ABDESELAM EL KORCHI, como autores de UNA FALTA DE AMENAZAS E INJURIAS, prevista y penada en el artículo 620.2.º del vigente Código Penal, a la pena, a cada uno de ellos, de QUINCE DÍAS MULTA, con una cuota diaria de DOS EUROS (2 euros/día). Con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, del artículo 53 del mismo Código Penal, para el caso de impago o insolvencia. Condenándoles además al pago por mitad de las costas de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. ABDESELAM EL KORCHI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente.

En Ceuta, a 8 de junio de 2009.- EL SECRETARIO.

**1.598.-** D. ALEJANDRO CUADRA GARCÍA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CEUTA

## DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 31/2009 se ha dictado a presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

JUICIO DE FALTAS NÚMERO 31/2009.

SENTENCIA N.º 35/2009.

En la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 28 de mayo de 2008.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Andrés Carreño Bolaños, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas, que bajo el número arriba indicado se tramitan en este Juzgado, en el que intervienen: como denunciante, D. ANTONIO FERNÁNDEZ MERÓN, mayor de edad e identificado, quien NO comparece y, como denunciados, D. AOMAR ABDELATIF AL LAL y D. YOUNES MARGAT, también mayores de edad, e identificados en autos, compareciendo el primero de ellos, pero no el segundo, interviniendo el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, por tratarse de una presunta FALTA DE LESIONES, en el que constan los siguientes,

## FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a D. AOMAR ABDELATIF AL LAL y D. YOUNES MARGAT, DE LA FALTA DE LESIONES QUE SE LES IMPUTABA, declarando de oficio las costas causadas en este Juicio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. YOUNES MARGAT, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente.

En Ceuta, a 8 de junio de 2009.- EL SECRETARIO.

**1.599.-** D. ALEJANDRO CUADRA GARCÍA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CEUTA

## DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 79/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

JUICIO DE FALTAS NÚMERO 79/2009.

SENTENCIA N.º 38/2009.

En la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 28 de mayo de 2008.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Andrés Carreño Bolaños, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas, que bajo el número arriba indicado se tramitan en este Juzgado, en el que intervienen: como denunciante, D.ª UIXA MOHAMED AL-LAL, mayor de edad e identificada en autos, quien comparece y, como denunciado, D. MOHAMED ABDELKRIM, quien tampoco comparece, interviniendo el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, por tratarse de una presunta FALTA DE HURTO, en el que obran los siguientes,

## FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a D. MOHAMED ABDELKRIM, DE LA FALTA DE HURTO QUE SE LE IMPUTABA, declarando de oficio las costas causadas en este Juicio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. MOHAMED ABDELKRIM, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente.

En Ceuta, a 8 de junio de 2009.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**1.600.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por la Jefa Local de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas, no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Los correspondientes expedientes obran Jefatura Local de Tráfico.

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA
5100869600	HUCMAN ABDELKADER AHMED	45117260	CEUTA	04/03/2009

Ceuta, 8 de abril de 2009.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**1.601.-** D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	ACTA DE INFRAC.	EXPEDIENTE	SANCIÓN
JUAN DUARTE SERRÁN	2821/09	E-20/09	626,00
EDUARDO JESÚS DE MIGUEL MUÑOZ	2922/09	E-21/09	626,00
JOSÉ RUIZ GARCÍA	5245/09	E-31/09	626,00
MOHAMED AHMED ABDESELAM	6659/09	E-41/09	626,00
CONST. Y REFORMAS ÁFRICA MEDITERRÁNEO	4538/09	S-14/09	626,00
MOHAMED AHMED ABDESELAM	6558/09	S-32/09	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 11 de junio de 2009.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

**1.602.-** Se hace saber a la empresa y/o trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta, que, ante la imposibilidad de comunicarle las resoluciones por la que se elevan a definitivas las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: TRANSIMAR EXPRES, S. L.  
CIF B51004836.  
Número CCC: 51100385700.  
Domicilio: Calle Capitán General Moreno, 5-P-bajo.  
Localidad: Ceuta  
Número Acta liquidación: 512009008001217.  
Importe liquidación: 2.300,12 euros.  
Acta infracción número: 1512009000008679.  
Importe sanción: 626,00 euros.

Empresa: TRANSIMAR EXPRES, S. L.  
CIF B51004836.  
Número CCC: 51100385700.  
Domicilio: Calle Capitán General Moreno, 5-P-bajo.  
Localidad: Ceuta  
Número Acta liquidación: 512009008001479.  
Importe liquidación: 2.841,44 euros.  
Acta infracción número: 1512009000009588.  
Importe sanción: 626,00 euros.

El importe de las Actas puede hacerse efectivo por el sujeto responsable en las oficinas recaudatorias de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la forma y plazos legalmente establecidos.

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Transitoria Única del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá interponerse recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (calle Agustín de Bethencourt, 4 -28071-Madrid), en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta).

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 11 de junio de 2009.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

### Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**1.603.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la

iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 29-05-2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
.519041709740	ANDACAÑAS,ALEXIA	44674352	BENIARBEIG	06.04.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041785217	ELALAMITALBI,RACHID	X233240IV	CALELLA	08.03.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041678978	LAMRANI,ELMOUSTAPHA	X4014425M	SANDREU DE BARCA	22.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041726821	BEN HESAIEN, MOHAMMED	X3699829A	SCOLOMA GRAMENET	23.02.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
.519041740758	BELMDINA,ZHOUR	X2255973H	BADAJOS	06.04.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041779734	MOHAMED AMHAUCHI,BILAL	45091993	ROTA	24.02.2009	60,00		RD 1428/03	109.1		
.510041686434	ESPINAR DIAZ OBREGON,DANIE	52473367	SANLUCAR BARRAMEDA	15.01.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041810844	BOUGABA,HAYSIDI	NOCONSTA	CEUTA	15.04.2009	60,00		RD 1428/03	167		
.510041752996	VERDERUBIO,FCO JAVIER	03071654	CEUTA	04.03.2009			RD 1428/03	090.1	(1)	
.510041677937	DRIS ABSELAM,KARIM	45089418	CEUTA	22.11.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
.510041779539	RAFI,MOHAMED	X4005818T	CARIAYA	17.02.2009	310,00		RD 2822/98	042.1		
.510041680717	AZRAG,RACHID	X3970305E	UBEDA	24.02.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041777520	PALACIOS ELVIRA,ANAMARIA	16316910	MADRID	15.03.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041787688	EZZOUAOUI,MUSTAPHA	X2980235X	MARCHENA	14.03.2009	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041726869	ZARROUK,ZOHRAHAJIYACHI	X1398904K	CALAFELL	24.02.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041659820	OUFKIR,MERIEEM	X7545566W	VILLAFRANCA CABALLER	08.03.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041727126	OUARTGIG,ABDERRAZAK	X3886448T	GANDIA	13.03.2009	450,00		RD 2822/98	010.1		
.510041753060	AZIZ,KHADJIA	X1907355B	ZARAGOZA	15.03.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041723121	LAROUSSI,ABDELAZIZ	X4548694F	ZARAGOZA	09.03.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

CEUTA, 29-05-2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART\*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS=Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041737533	HADAMI,MOURAD	X2231526C	CALLOSA DE SEGURA	13.11.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041725890	VIVEROS ILCITANOS SL	B03134558	ELCHE	13.11.2008	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041770962	LAAGUILI,DRISS	X3225911T	SAGRA	11.02.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041772922	DAAIFI, JAMAL	X6779409K	ALMERIA	24.01.2009	150,00		.RD 772/97	001.2		(a)
510041771140	EL MAATOUGUI, JILLALI	X3933552T	SANTAMARIADELAGE	06.02.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041741020	BELFASSI, ILHAM	X8630781P	GERGAL	25.11.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041726547	EL KADIRI, ABDELKEBIR	X5650972X	BARCELONA	02.03.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041701794	BAYA, OUASIM	X3877419X	MONTORNES DEL VALL	03.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.4	3	(a)
510041763696	EL BELHSAINE, MOHAMED	X3196829J	CALELLA	09.01.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041625822	EL AABED, MOHAMED	X3788031T	CORNELLA DELLOB	16.02.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041373857	EL FAKIH, OTMANE	X4484683M	SANT PERE DERIBES	20.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041704485	MHIROU, MOHAMMED	X5217845L	TERRASSA	13.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041666885	ATIKI, AHMIDO	X5537927X	ALGECIRAS	13.01.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
519041156052	MOHAMED ALI, HIMO	45086316	ALGECIRAS	05.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041726390	FERRALLADOS NUEVAJEREZ S	B11836228	JEREZ DE LA FTRA	09.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
519041653916	CAMINO CARRETERO, JUAN MANU	11689689	CEUTA	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041788796	GUIRADO VALERO, RICARDO	45067474	CEUTA	08.03.2009	150,00		RD 1428/0	117.2	3	(a)
510041748610	ABSELAM ABDESELAM, YUNES	45078156	CEUTA	18.12.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041721264	ABSELAM ABDESELAM, YUNES	45078156	CEUTA	01.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.4	3	(a)
510041745220	LAYASI TAIEB, RIDUAN	45082332	CEUTA	13.11.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041740350	ABDESELAM AMAR NORO, MOHAME	45087086	CEUTA	14.11.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041731518	MOHAMED ABDESELAM, MOHAMED	45088654	CEUTA	17.11.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041771735	MOHAMED ABDELKADER, REDUAN	45090797	CEUTA	10.03.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041688212	GARCIA HADDU, ISMAEL	45100665	CEUTA	27.09.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041677950	MOHAMED ABDESELAM, RACHID	45105807	CEUTA	12.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041729470	MOHAMED ABDESELAM, RACHID	45105807	CEUTA	06.09.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041745323	CUESTA ABDESSELAIN, JAVIER	72397818	CEUTA	04.03.2009	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041726699	ARAGONESES SOLANO, MANUEL	50938136	GRANADA	04.02.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041770391	RIFAI, MOHAMED	X5167912L	MOTRIL	15.02.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041734209	EL IDRISSE, ABDENAJIH	X4039604E	ALPEDRETE	15.12.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041688935	AJHIR, ABDELOUASSIA	X6892456T	GETAFE	16.09.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041735184	AL ABBAS, AHMED	X3027125A	MADRID	11.11.2008	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)
510041728386	JAAOUAN, MOHAMED	X6797189E	CARTAGENA	21.11.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041737831	DAHMANE, JAMAL	X5280059H	LORCA	31.01.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041708491	ELYAMANI, MOHAMED	X7029356G	LLANO DE BRUJAS	29.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041769777	LANCHALKI, HAMID	X1339636R	PALMAMALLORCA	14.02.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041741457	FAKKAR, MUSTAPHA	X3216306D	MAIRENA DEL ALCOR	20.12.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041714922	CHATRI, HAMID	X5315872C	ULLDECONA	20.08.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041733795	DAHUXEL BAKKIOU, ABDESSAL	03940105	ILLESCAS	25.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041730022	EL BANNAQUI, AHMED	X4310469Q	RIBARROJA DEL TURIA	06.09.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041746250	ZRIRAK, MOHAMED	X1414832X	VALENCIA	24.09.2008	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)

## Capitanía Marítima de Ceuta

**1.604.** - En virtud de lo dispuesto en los artículo 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Número de Expediente: 09-340-0025.

Nombre y Apellidos del expedientado: D. JOAQUÍN M. LARRIÑAGA GUERRERO

Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta.

Tipo de acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de expediente.

Fecha de acto: 03/06/2009.

Ceuta, a 8 de junio de 2009.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

**1.605.** - En virtud de lo dispuesto en los artículo 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Número de Expediente: 09-340-0024.

Nombre y Apellidos del expedientado: MEJILLONES Y MARISCOS DE CEUTA

Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta.

Tipo de acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de expediente.

Fecha de acto: 05/06/2009.

Ceuta, a 8 de junio de 2009.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

## Servicio Público de Empleo Estatal

**1.606.** - Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) se ha dictado, contra los siguientes beneficiarios de prestaciones, resolución sancionadora por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que determina el SPEE, intentándose la notificación sin poderla practicar.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
39348309	DIEGO ROMERO MATEO
45069714	FRANCISCO RÍOS SUÁREZ
45096759	HADIN DRIS SADIK
45114840	JOSÉ MANUEL GÁMEZ DÍAZ
X1436526	ABDELKADER EL BRAK

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de prestación durante un mes, según lo dispuesto en el artículo 47 número 1.a), del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El artículo 47 número 3 de dicho Texto, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El artículo 48 número 4, de esta misma Ley, autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia, por lo que esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspender la prestación por desempleo por el período de un mes, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, a 11 de junio de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

## ANUNCIOS

### PARTICULARES

#### Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta

**1.607.-** Por medio del presente escrito se convoca la Junta General 2009 de la Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta FDASDC de acuerdo a lo siguiente:

Lugar, Fecha y hora:  
Lugar: Domicilio de la FDASDC (Dársena Deportiva, s/n.º)  
Fecha: 1 de julio de 2009 (martes)  
Hora: Primera Convocatoria: 20:30  
Segunda Convocatoria: 21,00

Orden del Día:  
- Lectura y aprobación del Acta de la junta anterior.  
- Presentación de los presupuestos de la FDASDC.  
- Presentación de la nueva Junta Directiva.  
- Presentación de la Propuesta de Actividades para el período 2009-2012.  
- Presentación de la Propuesta de Actividades en detalle para el año 2009.  
- Deliberación y voto de propuestas.  
- Resumen del estado actual de la FDASDC (CEVISUB, CAS, Gloober).  
- Ruegos y preguntas.

Ceuta, a 15 de junio de 2009.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Carlos Rivas Requena.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

**1.608.-** D. ALEJANDRO CUADRA GARCÍA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CEUTA

#### DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 240/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 23 de junio de 2008.

Vistos por mí, D. Salvador Fernando Martín Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Seis de esta Ciudad y su Partido Judicial, el Juicio de Faltas, número 240/2008, en nombre de S. M: El Rey, he dictado la siguiente Sentencia:

#### FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a D. ABDESELAM HURIKI, como autor criminalmente responsable de una FALTA DE HURTO, ya definida, a la pena de 45 días de multa, con una cuota diario de 3 euros, es decir, 135 euros. En caso de impago, cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Imponiéndole el pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN en el término de cinco días, mediante escrito motivado a presentar en este Juzgado, para su substanciación, ante la Audiencia Provincial de Cádiz, advirtiéndoles que de no motivarse el escrito no se admitirá a trámite el recurso.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. ABDESELAM HURIKI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente.

En Ceuta, a 2 de junio de 2009.- EL SECRETARIO.

## ANUNCIOS

### PARTICULARES

#### Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta

**1.609.**- Por medio del presente escrito, y de acuerdo con el artículo 62 de los Estatutos de la FDASDC se convoca la Junta General Extradordinaria de la Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta FDASDC de acuerdo a lo siguiente:

Lugar, Fecha y hora:

Lugar: Domicilio de la FDASDC (Dársena Deportiva, s/n.º)

Fecha: 1 de julio de 2009 (martes)

Hora: Primera Convocatoria: 21:30

Segunda Convocatoria: 22,00

Orden del Día:

- Modificación de los artículos 9 y 11 de los Estatutos de la FDASDC, en relación a las condiciones para la adscripción de personas jurídicas dicha Federación, así como las obligaciones de los afiliados a la misma.

Ceuta, a 15 de junio de 2009.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: Juan Carlos Rivas Requena.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

**1.610.**- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) ha dictado, contra D. OMAR AZZOUZ, con NIE X2250554, anulación de la propuesta de sanción en materia de prestaciones por desempleo, intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero).

El número 4, del artículo 46 de la Ley 8/88, autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial del SPEE, resuelve estimar favorablemente los argumentos de descargo alegados, dejando sin efecto la mencionada propuesta de sanción, reponiendo su derecho a la Prestación por Desempleo, en igual circunstancias a las que tenía en el momento anterior a iniciarse el expediente sancionador.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, a 11 de junio de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**1.611.**- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), ha dictado contra D.ª FATIMA HAMED ABDEL LAH, con DNI 45085422, D. ALEJANDRO ZAMACOLA GONZÁLEZ con DNI 45105954 y D.ª JUANA MARÍA LEÓN GALÁN con DNI 45098333, propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que determina el SPEE, intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.a).1.º del mencionado Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el art. 47.a).1.º del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. quinto, del Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE n.º 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el art. 47 del R. D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El SPEE, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el SPEE pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 11 de junio de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.612.-** El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. Pedro tordillo Durán, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de fecha 21/06/07 al amparo de lo establecido en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES DE HECHO

La Casa Regional de Ceuta en Barcelona solicita la concesión de una subvención para sufragar los gastos que originan el desarrollo de sus actividades públicas durante el ejercicio 2009.

A tal efecto, la Consejería de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta estima conveniente que se realicen los trámites oportunos, en orden a conceder una subvención de carácter nominativo, por importe de 24.000 euros, a la citada Entidad, para atender los gastos propios de sus actividades e infraestructura de 2009, considerando el interés social y cultural de esta, y el fin público que persigue, razones de interés que justifican la subvención solicitada.

Al tratarse de una subvención nominativa, se excluye la posibilidad de convocatoria pública, mediante concurrencia competitiva, al ser la única entidad que puede desarrollar esa finalidad social.

Obra en el expediente Informe de Fiscalización, suscrito por el Sr. Interventor, del que se destaca «que la mencionada Casa de Ceuta en Barcelona no tiene pendiente de justificar ninguna subvención».

El interesado ha presentado escrito descriptivo del presupuesto de las actividades y gastos a realizar durante 2009, con cargo a la subvención solicitada. Asimismo presenta la documentación necesaria para ser perceptor de una subvención, entre ellas que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad.

Consta en el expediente consignación presupuestaria con cargo a la partida

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 9.2.3 y 4 de la Ley 38/3003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (L.G.S.), señala:

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley.

Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» o en el diario oficial correspondiente.

Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

La competencia del órgano administrativo concedente.

La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

2.º.- El art. 22.2. a) L.G.S.: Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

3.º.- El art. 28.1 L.G.S.: La resolución de concesión, y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios, serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. El Régimen Jurídico de los Convenios de Colaboración está contenido en el artículo 16 L.G.S.

4.º.- La normativa de aplicación propia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se encuentra contenida, en lo que respecta a este tema en los artículos 4 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones de esta Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

5.º.- Por Decreto de Presidencia de 21 de Enero de 2009, se añaden a las competencias que tiene atribuidas la Vicepresidencia de Gobierno y Consejería de Presidencia, las de las relaciones con las Casas Regionales de Ceuta con el resto de España y con las de otras regiones españolas en Ceuta.

6.º.- Todo ello, sin perjuicio de la posterior justificación de la misma, en el caso de realizarse pagos anticipados, que deberá hacerse en el tiempo y forma determinados en el Convenio de Colaboración, en el que deberá aportarse para y fiscalización por el Interventor, lo que sigue:

1.º.- Declaración del empleo dado a los fondos y del gasto total de la actividad.

2.º.- Facturas originales expedidas conforme determina el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de diciembre.

### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se aprueba el gasto de la subvención nominativa a favor de la Casa de Ceuta en Barcelona por importe de 24.000 euros.

2.º.- Se concede a la Casa Regional de Ceuta en Barcelona, con NIF G08671646 la cantidad de 24.000 euros para hacer frente a los gastos que se deriven de las actividades socio-culturales y de infraestructura con cargo a la partida presupuestaria.

3.º.- Se aprueba el Convenio de Colaboración adjunto por el que se regula la citada subvención.

4.º.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 8 de abril de 2009.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro J. Gordillo Durán.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA CASA REGIONAL DE CEUTA EN BARCELONA

En Ceuta, a ocho de abril de dos mil nueve

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Gordillo Durán, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Rafael Corral Guerrero, Presidente de la Casa Regional de Ceuta en Barcelona.

#### INTERVIENEN

El primero, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las facultades atribuidas por Decreto de la Presidencia de fecha 21 de junio de 2007.

El segundo, en nombre y representación de la Casa de Ceuta en Barcelona, en virtud de acuerdo de la Junta General celebrada el 30 de marzo de 2008.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio. Y a tal efecto

#### MANIFIESTAN

Primero.- Que la Casa Regional de Ceuta en Barcelona, viene percibiendo una subvención de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de contribuir a sufragar los gastos de las actividades que llevan a cabo.

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta a la Casa Regional de Ceuta en Barcelona, a fin de contribuir a sufragar los gastos de las actividades que llevan a cabo.

Segunda.- La Ciudad Autónoma de Ceuta, se compromete a financiar los referidos gastos con un importe de 24.000 • (veinticuatro mil euros) para el ejercicio 2009, incluido en la Partida Subvenciones nominativas (de la Consejería de Presidencia) del vigente presupuesto de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- De conformidad con el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, la citada aportación se abonará mediante un solo pago anticipado, ajustándose, en lo no previsto en el presente acuerdo, al régimen jurídico establecido en dicha norma y a las prescripciones del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Cuarta.- La Casa Regional de Ceuta en Barcelona se compromete a destinar dicha cantidad a los gastos que origine la realización de actividades relacionadas con el objeto social de la Asociación de conformidad, con la solicitud presentada, así como a cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el art. 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, en concreto, son obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.

h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

Quinta.- La Casa Regional de Ceuta en Barcelona justificará antes del 31 de diciembre de 2009, la aplicación de los fondos transferidos al desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo de acuerdo con el presente Convenio. La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir los justificantes de gastos que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y contendrá la declaración de las actividades realizadas que ha sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos «incurridos, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.

Sexta.- Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a). Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la subvención.
- c) Incumplimiento de la justificación.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que (leve a cabo la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo establecido en el art. 20 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, los administradores de la Casa Regional de Ceuta en Barcelona serán responsables»subsidiarios de la obligación de reintegro.

Séptima.- El presente Convenio tiene la vigencia del ejercicio económico 2009.

Y no siendo otro el objeto de este Convenio, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman las partes en el lugar y fecha indicados.

En Ceuta, a ocho de abril de dos mil nueve.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.- EL PRESIDENTE DE LA CASA REGIONAL DE CEUTA EN BARCELONA.- Fdo.: Rafael Corral Guerrero.-

**1.613.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha once de mayo del año dos mil nueve, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- En Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 5/08, de 4 de marzo de 2008, se indica la ejecución de obras sin licencia en calle Pasaje Estrella, n.º 39, consistentes ampliación de volumen y superficie edificada (construcción de dos plantas de nueva edificación sobre antigua finca matriz), las cuales son no legalizables al encontrarse el inmueble fuera de ordenación, y cuya valoración es de 94.600 euros, con un presupuesto de demolición de 17.000 euros y cuyo promotor es D. Ahmed Hassan Sodja, con DNI 45082953D.

2.º.- El informe técnico n.º 005/008 dice que: «La ubicación del inmueble se encuentra fuera de ordenación con respecto al PGOU, en el Plan Especial n.º 2, correspondiéndole a dicha zona infraestructuras, concretamente viales de tráfico rodado, peatonales y otros servicios».

3.º.- Por Decreto n.º 6817 de fecha 7 de julio de 2008, se inicia procedimiento sancionador y de restauración del orden urbanístico infringido, concediendo al interesado un plazo de 15 días para formular alegaciones.

4.º.- Por Decreto n.º 8409 de fecha 29 de agosto de 2008, se impuso una sanción de multa al interesado por la realización de obras sin licencia en Pasaje Estrella, n.º 39.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLRS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.- El art. 184.2 del TRLRS76, indica que en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la suspensión, el interesado habrá de solicitar la oportuna licencia o, en su caso, ajustar las obras a la licencia u orden de ejecución.- El art. 184.3 del TRLRS 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

SEGUNDO.- El art. 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio, establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.- El art. 52 del RDU considera que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.

TERCERO.- El art. 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.- En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.- Se exceptúan de la obligación, a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración.- El art. 42.2 de la LPAC considera que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca una mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea.- Asimismo dispone el art. 42.3 de la LPAC que cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el pla-

zo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán: a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.- b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

CUARTO.- El art. 44.2 de la LPAC señala que en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciéndose la caducidad en procedimientos en que la Administración ejerce potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.- El art. 92.3 de la Ley 30/92, establece que la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

QUINTO.- El art. 9 del Real Decreto-Ley 16/1981, de 16 de octubre, dispone que el plazo fijado para la adopción de las medidas de protección de la legalidad urbanística, aplicables a las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución, será de cuatro años desde la fecha de su total terminación, así como el de la prescripción de las infracciones urbanísticas correspondientes.

SEXTO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 21-06-2007.

## PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Declárese la caducidad del procedimiento de restauración del orden urbanístico infringido iniciado por Decreto n.º 6817, de 7 de julio de 2008, a D. AHMED HASSAN SODIA (DNI 45082953D), en relación a la realización de obras sin licencia en Pasaje Estrella, n.º 39, como consecuencia del vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, y procédase al archivo de las actuaciones practicadas, con los efectos previstos en el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.º.- Iníciase procedimiento para la restauración del orden urbanístico infringido a D. AHMED HASSAN SODIA (DNI 45082953D), lo que supondrá la demolición de lo indebidamente construido, al tener la consideración de obras no legalizables.

3.º.- Concédase a los interesados un plazo de quince (15) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4.º.- De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento:

- a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es la del presente Decreto.
- b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.
- c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de la caducidad».

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo de 15 días, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Ahmed Hassan Sodia, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 11 de junio de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firmas (BOCCE n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**1.614.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESION DE SUBVENCIÓN PUBLICA A TRAVES DEL FEDER, EJE 2 "PROYECTOS DE DESARROLLO E INNOVACION EMPRESARIAL" TEMA 08 " OTRAS INVERSIONES EN EMPRESAS "**

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 29 de octubre de 2007, publicada en el BOCCE N.º 2.324 de 2 de noviembre de 2007. Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la Convocatoria del 2009 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas", publicadas en el BOCCE n.º 4.811 de 23 de enero de 2009.

De conformidad con la 19.ª fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.629 de fecha 27 de Abril de 2007, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento-PROCESA

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprendera:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar D. Ismael Hossain Maimon responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 4 de junio de 2009 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria establecida del 1 de febrero al 31 de marzo de 2009, cuyo crédito presupuestario disponible es de 700.000,00 euros, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones y mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 25 de abril de 2007 publicada en el BOCCE n.º 4629 el día 27 de abril de 2007, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a 60.000,00 por beneficiario-proyecto para todas las convocatorias establecidas en el ejercicio 2009.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

**PRIMERO.-** Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

**Línea 2.-**

Nº Exp.	Beneficiario	Actividad-Inversión	Innovación	Empleo vinculado máx.30	Calidad proyecto máx.5 puntos.	Tipo de proyecto máx.10 puntos	Financiación externa máx.5 p.	Medio ambiente máx.2,5 puntos.	Igualdad de oportunidades	Sistemas gestión calidad	Coefficiente esfuerzo inversor	Total puntuación
568	BIOCARBURANTES DEL ESTRECHO S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
570	CEUTA POBLADO MARINERO S.L.	35	0	20	5	6	0	2,5	5	0	1	73,5
571	ECOCEUTA S.L.	25	5	14	0	6	0	0	0	2,5	1	52,5
573	MANUEL ALONSO GUERRERO	35	0	6	0	10	0	2,5	0	0	1	53,5
574	BORRAS S.L. DE P.A.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
575	RAJU SHIVDASANI BALANI	25	5	4	0	7	5	2,5	5	0	1	53,5
576	GALES FABIOLA S.L.	35	0	6	5	6	0	2,5	0	0	1	54,5
577	PRODUCTOS IGLU S.L.	35	0	14	0	6	0	2,5	0	0	1	57,5
578	WEIL CEUTA 2000 S.A.L.	25	0	20	0	6	5	0	0	0	1	56
579	ECOCEUTA S.L.(579)	25	5	14	0	6	0	0	0	2,5	1	52,5
580	ECOCEUTA S.L.(580)	25	5	14	0	6	0	0	0	2,5	1	52,5
581	AZ HOGAR 2006 S.L.	35	0	4	0	7	5	2,5	0	0	1	53,5
582	HDOS. DE BERNABE RIOS S.L.	35	0	20	0	6	5	0	0	0	1	66
583	MUSTAFA ABDERRAHIM MOHAMED	35	0	14	0	7	0	2,5	0	0	1	58,5
584	MARGARITA CAPILLA LUQUE	35	0	6	0	10	0	2,5	5	0	1	58,5
585	FUNDACION MUSEO DEL MAR CEUTA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
591	MARQUEZ Y ASOC. OCIO HOST. S.L.	35	5	16	0	7	5	2,5	5	0	1	75,5
592	MARQUEZ Y ASOC. OCIO HOST. S.L.	35	0	22	0	7	5	2,5	5	0	1	76,5
593	MARQUEZ Y ASOC. OCIO HOST. S.L.	35	0	22	0	7	5	2,5	5	0	1	76,5
595	AVANCE S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
596	MARIA VANESA VISO GALINDO	35	0	5	0	7	0	0	5	0	1	52
597	ELECTRONICA VALERO S.L.	35	0	19	0	7	5	2,5	0	0	1	68,5
598	REDAGUA SERVICIOS CEUTA S.L.	25	0	18	0	6	5	0	0	0	1	54
599	ZHOU WEI	35	5	6	0	7	0	2,5	5	0	1	60,5
601	LA ESMERALDA CEUTA S.A.	25	0	8	0	6	0	2,5	0	0	1	41,5
603	ESTRUCTURAS DEL ESTRECHO S.L.	25	0	8	0	6	0	0	0	0	1	39
604	AVANCE S.L.	25	5	30	0	10	0	2,5	0	0	1	72,5
607	YOLANDA CORPAS GARCIA	35	5	6	5	10	5	2,5	5	0	1	73,5
608	EL TARAJAL CANTERA DE BENZU S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
612	TALLERES APARICIO S.C.	25	0	4	0	7	5	0	0	0	1	41
613	FARID MOHAMED LAYACHI	35	0	8	0	10	5	2,5	5	0	1	65,5

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema prioritario «Otras Inversiones en empresas», incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para la línea de ayuda 2, al amparo del Programa Operativo para Ceuta, 2007-2013, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

## Línea 2.

N.º Exp.	Beneficiario	Inv. Total	Inversión Cálculo Sub.	Puntos	% Subvención	Sub. Correspon.
592	MARQUEZYASOC.OCIOHOST.S.L.	115.149,15	115.149,15	76,5	38,25%	44.044,55
593	MARQUEZYASOC.OCIOHOST.S.L.	89.450,00	89.450,00	76,5	38,25%	34.214,79
591	MARQUEZYASOC.OCIOHOST.S.L.	129.825,67	129.825,67	75,5	37,75%	49.009,19
570	CEUTAPOBLADOMARINEROS.L.	291.540,00	259.540,00	73,5	36,75%	60.000,03
607	YOLANDACORPASGARCIA	45.350,00	24.350,00	73,5	36,75%	8.948,63
604	AVANCES.L.	322.710,04	300.000,00	72,5	36,25%	60.000,00
597	ELECTRONICAVALEROS.L.	103.100,00	60.850,00	68,5	34,25%	20.841,13
582	HDOS.DEBERNABERIOS.S.L.	42.700,00	42.700,00	66	33,00%	14.091,00
613	FARIDMOHAMEDLAYACHI	46.700,00	46.300,00	65,5	32,75%	15.163,25
599	ZHOUWEI	108.187,00	108.187,00	60,5	30,25%	32.726,57
583	MUSTAFAABDERRAHIMMOHAMED	63.460,00	63.010,00	58,5	29,25%	18.430,43
584	MARGARITACAPILLALUQUE	34.665,55	30.665,55	58,5	29,25%	8.969,67
577	PRODUCTOSIGLU.S.L.	141.458,60	138.458,60	57,5	28,75%	39.806,85

N.º Exp.	Beneficiario	Inv. Total	Inversión Cálculo Sub.	Puntos	% Subvención	Sub. Correspon.
578	WEIL CEUTA 2000 S.A.L.	96.600,00	96.600,00	56	28,00%	27.048,00
576	GALES FABIOLA S.L.	58.606,78	58.606,78	54,5	27,25%	15.970,35
598	REDAGUA SERVICIOS CEUTA S.L.	53.580,00	53.280,00	54	27,00%	14.385,60
573	MANUEL ALONSO GUERRERO	13.073,00	13.073,00	53,5	26,75%	3.497,03
575	RAJUSHIVDA SANIBALANI	201.521,00	77.141,00	53,5	26,75%	20.635,22
581	AZHOGAR 2006 S.L.	72.775,65	72.775,65	53,5	26,75%	19.467,49
571	ECOCEUTA S.L.	40.086,00	40.086,00	52,5	26,25%	10.522,58
579	ECOCEUTA S.L.(579)	89.042,49	89.042,49	52,5	26,25%	23.373,65
580	ECOCEUTA S.L.(580)	64.671,35	64.671,35	52,5	26,25%	16.976,23
596	MARIA VANESA VISO GALINDO	15.106,72	15.106,72	52	26,00%	3.927,75
601	LA ESMERALDA CEUTA S.A.	280.000,00	82.800,00	41,5	20,75%	17.181,00
612	TALLERES APARICIO S.C.	40.000,00	39.600,00	41	20,50%	8.118,00
603	ESTRUCTURAS DEL ESTRECHO S.L.	62.000,00	62.000,00	39	19,50%	12.090,00

TERCERO.- Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional, y acreditar, asimismo en el plazo de 10 días hábiles que e hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

CUARTO.- Dar por desistidas las peticiones de los siguientes interesados, por no aportar la documentación exigida para la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la 10.4 base reguladora de las Ayudas:

N.º Exp.	Beneficiario
569	ANTONIA PIÑERO ÁLVAREZ
572	ATENEO SPORT CEUTA S.L.
586	PABLO FERRERA GUERRA
590	ELECTRÓNICA VALERO S.L.
594	ÁNGEL CELDRÁN S.L.
600	FRANCISCA REINOSO GARCÍA
602	FRANCISCO JAVIER PERALBO RODRÍGUEZ
606	ADOLFO MUÑOZ LLADÓ
609	INTERIORES CEUTA S.L.
610	INTERIORES CEUTA S.L.
611	INTERIORES CEUTA S.L.

QUINTO.- Denegar la subvención a las entidades Borrás S.L. de P.A. con número de expediente 574, Avance S.L. con número de expediente 595, El Tarajal Cantera Benzá S.L. con número de expediente 608, por no reunirlos requisitos de las Bases Reguladoras, concretamente en su Base 4.ª.- Condiciones de los proyectos-, punto 4. "Que no exista disminución de la plantilla fija en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud...".

SEXTO.- Denegar la subvención a la entidad Fundación Museo del Mar Ceuta con número de expediente 585, por no reunir los requisitos de las Bases Reguladoras, concretamente en su Base 9.ª.- COncepto de beneficiario-" Podrán acogerse a cualquiera de las líneas de la presente convocatoria, las pequeñas empresas y las microempresas, existentes o de nueva creación, ya sean personas físicas o jurídicas, con finalidad inversora en Ceuta...".

SÉPTIMO.- Denegar la subvención a la entidad Biocarburantes del Estrecho S.L. con número de expediente 568, por no reunir los requisitos de las Bases Reguladoras, concretamente en su base 9.ª.- Concepto de Beneficiario.- "... Asimismo, quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria todas las actividades no relacionadas con los anexos V, VI, VII y VIII".

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 10 de junio de 2009.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ismael Hossain Maimon.

**1.615.-** Intentada la notificación preceptiva a D.ª Ikram Mohamed Hassan, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 6 de mayo de 2009, relativa al reintegro de la Subvención concedida, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 4 de abril de 2004, se concedió subvención pública con cargo a la Medida

1.8 relativa a "Favorecer la creación de nueva actividad que permita la creación de empleo "IKRAM MOHAMED HASSAN", al objeto de crear un puesto de trabajo autónomo y la realización de las inversiones necesarias para la puesta en marcha de la actividad subvencionada, comprometiéndose entre otras obligaciones al mantenimiento del objeto de la subvención por un periodo no inferior a 3 años desde la fecha de materialización.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Del Reintegro de las Subvenciones", establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro".

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 21 de junio 2007, se delegó en la Consejería de Economía y Empleo las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud de; Acuerdo de; Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, se ha detectado el incumplimiento del beneficiario mediante la comprobación de los certificados de la vida laboral de la beneficiaria emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social verificándose lo siguiente:

"Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativa a la obligación de mantener el empleo durante un período mínimo de 3 años del beneficiario, habiendo sido dado de baja el día 31 de marzo de 2005, permaneciendo en situación de alta 12 meses".

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Habiendo sido concedido el preceptivo trámite de audiencia, han sido presentadas alegaciones, que ya han sido informadas negativamente al no haber aportado nada que desvirtuará el incumplimiento de las obligaciones impuestas con la concesión de la subvención

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En cuanto a la normativa que motiva el presente acuerdo de inicio es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento

1260/1999, del Consejo, de 21 de junio, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, en la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo, el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estado miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) 69/2001, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículo 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

En relación a los esfuerzos de protección de los intereses financieros de la Comunidad se atenderá lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1681/1994, de 11 de julio, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como el sistema de información en esta materia, el Reglamento (CE) 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación "in situ" que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades, el Reglamento (CE) 438/2001, de 2 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1260/99, en relación con el sistema de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, las disposiciones de aplicación de cada una de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que sean de aplicación para el cálculo de los intereses de demora, la Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley General Tributaria, la Ley 30 /1992, de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de; Procedimiento Administrativo Común.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, en la Medida 1.8 relativas a "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo", publicadas en el BOCCE extraordinario N.º 2, de 12 de febrero de 2003. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 75% del FSE y en un 25% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 21 de junio 2007, se delegó en la Consejería de Economía y Empleo las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

## PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Que la subvención concedida a D.ª Ikram Mohamed Hassan, debe ser reintegrada a la Sociedad de Fomento PROCESA, de conformidad con la liquidación practicada en el informe de propuesta de resolución del procedimiento. La cantidad a reintegrar (incluidos los intereses) asciende a:

RE - 09/2008		IKRAM MOHAMED HASSAN			
DEUDA		8.864,36 €		<b>TOTAL A REINTEGRAR (PRINCIPAL + INTERESES) 10.737,84 €</b>	
FECHA INICIAL		31/03/2005			
FECHA LIQUIDACIÓN		14/11/2008			
AÑO		365			
FECHA INICIAL CÓMPUTO	FECHA FINAL CÓMPUTO	TIPO DE INTERÉS	Nº DÍAS	INTERESES DE DEMORA	LEGISLACIÓN
01/01/2005	31/12/2005	5,00%	275	333,93 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 2/2004 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (disposición Adicional 5ª)(B.O.E. 28/12/2004)
01/01/2006	31/12/2006	5,00%	365	443,22 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 30/2005 de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 (disposición Adicional 21ª)(B.O.E. 31/12/2005)
01/01/2007	31/12/2007	6,25%	365	554,02 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 42/2006 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (disposición Adicional 30ª)(B.O.E. 29/12/2006)
01/01/2008	31/12/2008	7,00%	319	542,30 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 51/2007 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (disposición Adicional 34ª)(B.O.E. 27/12/2007)
<b>TOTAL INTERESES DE DEMORA</b>				<b>1.873,48 €</b>	

SEGUNDO.- Los pagos deberán hacerse efectivos en la entidad bancaria de la Caixa, en el número de cuenta 2100/1888/18/0200086136 a favor de PROCESA, en concepto de reintegro de subvención pública, dentro del período voluntario de pago, sin necesidad de requerimiento previo.

Si llegado el vencimiento de uno o cualquiera de los plazos no se efectuará el pago, por la fracción no pagada y sus intereses devengados, se expedirá certificación de descubierto para su exacción por la vía de apremio con el recargo correspondiente.

De no pagarse dicha certificación en los plazos establecidos para el ingreso en período ejecutivo, se considerarán vencidas las fracciones pendientes que resultarán exigidas por el procedimiento de apremio.

TERCERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la beneficiaria al no haber quedado desvirtuado el incumplimiento de la obligación contraída con la concesión de la subvención

CUARTO.- Notificar la presente Resolución en debida forma al beneficiario obligado al reintegro.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significándoles que contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.616.-** El Consejo Rector de la Residencia de la Juventud, en su reunión ordinaria del pasado día 11 de junio de 2009, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Aprobar las Bases de la Convocatoria para el curso 2009-2010.

2.- Remitir el expediente a la Ciudad para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3.- Facultar a la Presidencia para la adopción de cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de lo anteriormente acordado.

Ceuta, 16 de junio de 2009.- Vº Bº LA PRESIDENTA DEL CONSEJO RECTOR.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO RECTOR.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR 55 PLAZAS VACANTES DE RESIDENTES-ESTUDIANTES, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2009-2010, EN LA RESIDENCIA DE LA JUVENTUD DE CEUTA.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

1.ª.- La Reserva de Plazas comprende el curso académico, es decir, del 1 de octubre de 2009 hasta el 30 de junio de 2010, no prestándose servicios en las vacaciones de Navidad (del 24/12/08 hasta el 07/01/09) ni en Semana Santa, pudiendo permanecer los enseres de cada residente en sus respectivas habitaciones.

2.ª.- Sólo podrán optar por estas plazas aquellas personas que, por razones de estudio, se desplacen fuera de su domicilio familiar (es decir, siempre que su domicilio familiar no se ubique en Ceuta).

3.ª.- El abono de la cuota será mensual, por el importe que establezca la Tasa por la prestación de servicios en esta Residencia, de conformidad por lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 27, ambos inclusive, que se establece y regula en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta.

#### VACANTES Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

4.ª.- El número de plazas vacantes es de 55, y podrán optar por ellas las siguientes personas y por el orden de prioridad que se establece a continuación:

Primero: Aquellas personas que, habiendo residido el curso académico anterior como Residente-estudiante y no lleven más de dos cursos en la Residencia de la Juventud de Ceuta, realicen su reserva de plaza mediante el abono de la cuota mensual correspondiente al mes de octubre y antes del 10 de septiembre de 2009.

Segundo: A partir del 11 de septiembre, las plazas que queden vacantes podrán ser cubiertas por aquellas personas que, habiendo residido el curso académico anterior como Residente-estudiante y no lleven más de tres cursos en

la Residencia de la Juventud de Ceuta, realicen su reserva de plaza mediante el abono de la cuota mensual correspondiente al mes de octubre y antes del 15 de septiembre de 2009.

Tercero: A partir del 16 de septiembre a las 12 horas, las plazas que en ese momento queden vacantes podrán ser cubiertas por aquellas personas que realicen su reserva mediante el abono de la mensualidad correspondiente al mes de octubre de 2009 y cumplan con los requisitos citados en la Base 2.ª anteriormente citada.

A partir del día 18 de septiembre a las 12 horas, se podrán realizar las reservas de habitaciones en la Dirección de la Residencia, siempre que se acredite haber cumplido con toda la documentación requerida.

5.ª.- Todas las habitaciones ocupadas por residentes-estudiantes serán compartidas.

6.ª.- Se nombrará una Junta de Admisión formada por la Presidenta del Consejo Rector y cuatro miembros más, elegidos por el citado órgano a propuesta de la Presidenta, para atender cualquier queja o impugnación referidas a la adjudicación y reserva de plazas.

#### DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

7.ª.- Además de realizar el abono de la cantidad mensual correspondiente al mes de octubre de 2009 en la Recepción de la Residencia y antes del 30 de septiembre del mismo año, las/os residentes-estudiantes aceptados deberán presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Dos fotografías tamaño carnet.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad que impida la convivencia con otras personas.
- Documento acreditativo de estar matriculado en Ceuta para el curso 2009-10 en centros oficiales.

Aquellas personas que en la fecha indicada no presentaran la documentación requerida perderán automáticamente su derecho a plaza.

8.ª.- Una vez cumplimentados todos los requisitos mencionados anteriormente, los residentes-estudiantes formalizarán un contrato con el Director de este Organismo Autónomo donde deberán aceptar las normas de uso de las instalaciones y sus derechos y obligaciones, de acuerdo con lo que establecen los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia de la Juventud de Ceuta.

#### LISTA DE ESPERA

9.ª.- Aquellas personas que no pudieran conseguir la plaza de Residente-estudiante tendrán a su disposición una lista de espera donde podrán dejar sus datos y ser avisados en caso de que se produzca alguna baja.

#### FORMA DE PAGO

10.ª.- La cantidad a abonar mensualmente para los usuarios que ostente la condición de Residentes-Estudiantes es de 182,00 euros, la cual podrá sufrir modificación durante el curso académico (según se establece en la Base 3.ª de esta Convocatoria).

El abono se realizará en la entidad y cuenta bancaria que a tal efecto se proporcionará a los interesados en su momento.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Francisco Bernal Rejano.

## Instituto de Estudios Ceutíes

**1.617.-** El Instituto de Estudios Ceutíes, en cumplimiento de sus fines, hace pública la convocatoria de ayudas a la investigación del ejercicio correspondiente a 2009.

### Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de ayudas a la investigación en régimen de concurrencia competitiva, cuya finalidad sea el estudio y la recopilación de nuevos datos sobre la realidad ceutí y de su entorno. En la concesión de las ayudas se priorizarán los proyectos que versen sobre campos poco estudiados y especialmente aquellos que traten los temas señalados en el Anexo de la presente convocatoria.

### Segunda.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

A esta convocatoria podrán concurrir investigadores de cualquier nacionalidad, individualmente o formando equipo.

### Tercera.- DOTACIÓN

Se podrán otorgar tantas ayudas como permita la partida económica consignada al efecto, con una dotación máxima para cada una de ellas de 4,500 euros, que serán abonados de la siguiente forma: El 10% tras la concesión y el resto cuando sea aceptada la memoria definitiva. La no entrega de esta memoria en los plazos establecidos o la no aceptación de la misma por esta Institución supondrán la automática devolución de la ayuda recibida.

### Cuarta.- SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán a la Junta Rectora del Instituto de Estudios Ceutíes, con dirección en el Paseo del Revellín, n.º 30, 51001, Ceuta. Apartado de Correos n.º 593-51080, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes tendrá como fecha límite el 30 de octubre de 2009. Los aspirantes deberán presentar fotocopia del DNI o equivalente, currículo vitae, proyecto de investigación, plazos de ejecución y propuesta de gastos, todo ello convenientemente desarrollado y justificado, adjuntando copia de esta documentación en soporte digital. Los solicitantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

### Quinta.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará compuesto por:

Presidente: El Director del Instituto de Estudios Ceutíes o persona en quien delegue.

Secretario: El de la Junta rectora del Instituto de Estudios Ceutíes o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales: Cuatro designados por la Junta Rectora del Instituto de Estudios Ceutíes.

El Presidente del Tribunal podrá convocar a los especialistas que considere necesarios para la valoración de los trabajos, quienes podrán participar en las deliberaciones. El Tribunal Calificador se reunirá y adoptará una decisión en los sesenta días siguientes a la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Las decisiones del Tribunal serán inapelables.

### Sexta.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración a utilizar por el Tribunal Calificador serán los siguientes:

Originalidad de la temática  
Repercusiones prácticas y proyección futura  
Pertinencia y actualización de las fuentes documentales

Idoneidad de la metodología  
Experiencia investigadora de los solicitantes  
Potencialidad como publicación del I.E.C.  
Asimismo, y siempre que resultara posible, se procurará cubrir los ámbitos temáticos de las Secciones en las que se estructura el I.E.C.

### Séptima- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo para la realización de los trabajos de investigación será de un año, pudiéndose conceder una prórroga de hasta seis meses previa solicitud por parte de los beneficiarios de tales ayudas. En este caso, el Tribunal Calificador evaluará los motivos del incumplimiento y si lo creyese oportuno, dado el interés del trabajo, podrá de forma excepcional otorgar esta prórroga. En caso contrario se rechazará el proyecto y los beneficiarios estarán obligados a devolver la cantidad adelantada.

### Octava- OBLIGACIONES DEL BECARIO

Serán obligaciones del becario:

a) Cumplir con las condiciones de la convocatoria que quedarán reflejadas en el oportuno contrato.

b) Desarrollar el trabajo conforme al proyecto presentado junto con la solicitud.

c) Informar a requerimiento de la Junta Rectora del desarrollo de sus investigaciones.

d) A la conclusión del estudio, se entregará a la Junta Rectora una memoria en que se incluirá la metodología empleada y las conclusiones o resultados finales. Esta memoria deberá presentarse conforme a las normas de publicación del IEC, tanto en papel como en soporte informático compatible con los estándares habituales, con el fin de su publicación en la forma que el IEC estime procedente.

### ANEXO:

#### TEMAS DE ESTUDIO PRIORITARIOS

A título meramente orientativo, se referencian aquellos temas de estudio que el Instituto de Estudios Ceutíes considera que son prioritarios. En cualquier caso, los proyectos de investigación deberán centrarse en el ámbito de estudio del IEC, esto es, Ceuta y su entorno, siguiendo los criterios de valoración indicados en la base sexta de esta convocatoria.

- Propuestas didácticas para el tratamiento del medio local y de la Historia de Ceuta y su entorno en la enseñanza.

- Catalogación de la colección numismática del Museo de Ceuta.

- Ceuta entre la tardoantigüedad y el Islam (siglos VI-IX).

- Fuentes literarias para el estudio de la Ceuta medieval: Edición, traducción y análisis.

- Fuentes orales para el estudio de la historia de Ceuta.

- Análisis y estudio de la cerámica de las edades moderna y contemporánea recuperada en Ceuta.

- Arquitectura racionalista y modernista en Ceuta durante la primera mitad del siglo XX.

- Inventariado y cartografiado de la diversidad biológica de la región, especialmente de aquellos grupos taxonómicos con importantes déficits de información básica: invertebrados artrópodos y no artrópodos.

- Estudios dirigidos a documentar el estado de conservación actual de taxones y hábitats de la región, especialmente de aquellos que gocen de un régimen de protección y/o se encuentren amenazados.
- Aspectos biogeográficos y evolutivos de la biota de la región.
- Efectos de la acción antrópica sobre los sistemas naturales y seminaturales de la región.
- Análisis de datos meteorológicos, climatológicos y oceanográficos de la región de Ceuta.
- Propuestas para la acogida y tratamiento educativo (sociológico, psicológico, pedagógico) de alumnos inmigrantes en los centros escolares.
- Programas educativos especiales: aulas de adultos, educación compensatoria, formación de padres, formación del profesorado.
- Estudios sobre bilingüismo, conductas disruptivas, tratamiento del fracaso escolar, menores no acompañados.

Ceuta, a 15 de junio de 2009.- EL SECRETARIO DEL IEC.- Fdo.: Manuel Cámara del Río.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

**1.618.**- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Málaga, a 15 de junio de 2009.- LA JEFA DEL SECCIÓN.- Fdo.: Gertrudis Navas Sáez.

#### RÉGIMEN 06 R ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP.POB.LACIÓN	TD.NÚM.PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0611 07 291086945241	MAHDACHE-KHADJIA	AVOTERO 6	51002 CEUTA	03 29 2009 011205743	1008 1008	96,5

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**1.619.**- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Ceuta, a 16 de junio de 2009.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT/IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

#### RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP.POB.LACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 110073969533	AHDELLAHALIMOHAMED	CL.SGTO.MENAEDIF.	51001 CEUTA	03 51 2009 010039994	1108 1108	363,8
0521 07 111054976866	SERRANPAGANGINES	AVSANCHEZPRADOS 5	51001 CEUTA	03 51 2009 010040301	1108 1108	308,3
0521 07 280246690592	MARINNAMAYA FRANCISCO	PPMARINA ESPAÑOLA 3	51001 CEUTA	03 51 2009 010041412	1108 1108	293,2
0521 07 281151018508	EL MORAHIT - ABDELMALE	CL.CORTADURA DEL VALLE	51001 CEUTA	03 51 2009 010041715	1108 1108	308,3
0521 07 290074435648	AHUMADAPASCUALMSAGRAR	CL.PADILLA 4	51001 CEUTA	03 51 2009 010042018	1108 1108	311,1
0521 07 291035421265	TAVERA-SEBASTIEN	CL.JAUDENES 4	51001 CEUTA	03 51 2009 010042725	1108 1108	358,8
0521 07 411074049802	RODRIGUEZMOHAMED VARIA	AV.EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2009 010043533	1108 1108	293,2
0521 07 430059248879	MINHAJI-FATHA	CL.SERRANO ORIVE 26	51001 CEUTA	03 51 2009 010043634	1108 1108	293,2
0521 07 510002564836	MARINN PUERTAS FRANCISCO	CL.FERNANDEZ 2	51002 CEUTA	03 51 2009 010043937	1108 1108	293,2
0521 07 510003112480	COMPAS MONTERO CAMILO	CL.JAUDENES 36	51001 CEUTA	03 51 2009 010044644	1108 1108	330,4
0521 07 510003601019	RAMCHAND KHUBANIDALIPK	CL.REAL 16	51001 CEUTA	03 51 2009 010045250	1108 1108	293,2
0521 07 510004453710	MORENTE.SANCHEZ MARIA AN	CL.REAL 90	51001 CEUTA	03 51 2009 010048179	1108 1108	293,2
0521 07 510004639424	RANDOLOPERA JUAN CARLOS	CL.ISABEL CABRAL	51001 CEUTA	03 51 2009 010048583	1108 1108	293,2
0521 07 510004966190	HAMEDHOSAINJALID	CL.PEREZSERRANO (JU	51002 CEUTA	03 51 2009 010050506	1108 1108	293,2
0521 07 510005078348	GABAYHENASAYAGABRAHAM	CLEXPLANADA DEPONI	51001 CEUTA	03 51 2009 010051011	1108 1108	293,2
0521 07 511000081474	GUERRERO MENA MARIA JOSE	CL.LA LEGION 5	51002 CEUTA	03 51 2009 010053536	1108 1108	304,9
0521 07 511001101893	RUIZ MALDONADO ANTONIO J	PGLA CHIMENEA	51002 CEUTA	03 51 2009 010058384	1108 1108	293,2
0521 07 511001686018	DEMIGUEL MUÑOZ EDUARDO	PBSANIDAD 1	51002 CEUTA	03 51 2009 010061115	1108 1108	260,8
0521 07 511002444335	HAJJI-KHADIIJA	CL.PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2009 010063236	1108 1108	293,2

#### REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP.POB.LACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0611 07 510004959322	MOHAMED BARRADEN MOHAMED	CL.RAMON Y CAJAL 5	51002 CEUTA	03 51 2009 010038176	1008 1008	96,5
0611 07 511002690471	MOHAMED ENFEDDAL HAMIDO	CL.PELIGROS 4	51001 CEUTA	03 51 2009 010038479	1008 1008	96,5

## RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
1211 10 51100411968	TAIEBRKAINAACHRAF	CL JAUDENES 15	51001 CEUTA	03 51 2009 010036055	1008 1008	185,6
1211 10 51100673363	PARRARODRIGUEZRAFAELP	CL CIVICO MURCIANO 3	51002 CEUTA	03 51 2009 010037570	1008 1008	185,6
1221 07 511003184666	YACHE-LAILA	UR PARQUES DE CEUTA	51002 CEUTA	03 51 2009 010035651	1008 1008	185,6

### Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia

**1.620.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Valencia, a 12 de junio de 2009.- EL JEFE DEL SERVICIO TÉCNICO NOT/IMP.G.- Fdo.: Rafael García Felíu.

## RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 121008095437	ELMOUSSAOUTAKCHAAHEMD	CL MARTÍN MORENO 3	51002 CEUTA	03 46 2009 013167462	1108 1108	293,2

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.621.-** Resolución de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas de Constatación de la Capacitación Profesional para los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarril, a celebrar en la ciudad de Ceuta y se determinan el tribunal que ha de juzgarlas, así como el lugar, fechas y horas de la celebración de las pruebas.

El Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, por ferrocarril o por vía navegable, ha impuesto a las empresas que transporten mercancías peligrosas por

estos medios, o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, la obligación de contar con, al menos, un Consejero de Seguridad que deberá haber superado los exámenes regulados por Orden del Ministro de Fomento, FOM/605/2004, de 27 de febrero, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

Es competente para convocar las presentes pruebas la Consejería de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta al haber asumido la ciudad de Ceuta las competencias correspondientes por Real Decreto 1591/2006 de 15 de Diciembre (B.O.E. De 28/12/06).

En su virtud, esta Consejería ha resuelto convocar las pruebas globales y por especialidades de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de Consejero de Seguridad para el Transporte por Carretera y por Ferrocarril en la ciudad de Ceuta con arreglo a las siguientes Bases:

Primera. **Ámbito de las pruebas.**- Se convocan pruebas globales y por especialidades de constatación de la Capacitación Profesional para el ejercicio de la actividad de Consejero de Seguridad para el transporte por Carretera y por Ferrocarril, a celebrar en la ciudad de Ceuta.

Segunda. **Ejercicios.**- Los ejercicios de que constarán los exámenes, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministro de Fomento, FOM/605/2004, de 27 de febrero de 2004, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

Los ejercicios que deberán superar los aspirantes versarán sobre las obligaciones que le corresponden al consejero determinadas por Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, y sobre las materias recogidas en el anexo de dicho Real Decreto.

Tercera. **Solicitudes.**- Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma, sito en C/Alcalde Victori Goñalons (Palacio Municipal), en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la Publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, debiendo acompañar a la misma el Justificante de Ingreso de los derechos de examen y fotocopia del D.N.I.

Los derechos de examen serán de 20,30 E., por examen para cada especialidad y modo de transporte.

El abono de los derechos de exámenes, se realizará exclusivamente mediante el documento de ingreso que obra en poder de la Dirección General de Transportes sita en Explanada Muelle de Poniente Galería C Bajos a disposición de los interesados.

Tasa: «Prestación de servicios y actuaciones de la Administración en materia de Ordenación de los Transportes Terrestres por Carretera».

Hecho Imponible: Derechos de examen para la realización de las pruebas de reconocimiento de la Capacitación Profesional para los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarril año 2009.

Las solicitudes deberán acompañarse de dicho ejemplar, de fotocopia del Documento Nacional de Identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibilitan el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquél en que el solicitante tenga

su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias. La falta de justificación del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

Cuarta. **Tribunal Calificador.**- El Tribunal que juzgará las pruebas está compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular:

Presidente: D. José Luis Morales Montero. Director General de Transportes.

Vocales: D. Ángel Javier Díez Nieto. Viceconsejero de Personal y Recursos Humanos.

D. Andrés López García. Comandante 2.º Jefe de la Comandancia Guardia Civil de Ceuta

D. Ángel Javier Gómez Prieto. Superintendente de la Policía Local.

Secretario: D. Francisco Verdú Abellán. Jefe Provincial de Transportes.

Tribunal suplente:

Presidente: Dña. María Dolores Pastilla Gómez

Vocales: Dña. Ma Angeles García Salas, Dña. Rosana Mendo Ruiz y Dña. Estrella Molina Díaz.

Secretario: D. Francisco Parrado Bollit.

Quinta. **Lugar, fechas y horas de los ejercicios.**- Las pruebas se celebrarán en el lugar, días y horas siguientes:

Lugar

Aula de Formación de la Policía Local (Edificio Polifuncional) Avda. De Barcelona s/n - 21 Planta.

Fechas y Horas

Martes 21 de Julio de 2009. Ejercicio Global de Mercancías Peligrosas:

Por Carretera:

Primera parte: de 09:00 a 10:00 horas.

Segunda parte: de 10:00 a 11:00 horas.

Por Ferrocarril:

Primera parte: de 11:30 a 12:30 horas.

Segunda parte: de 12:30 a 13:30 horas.

Martes 21 de Julio de 2009. Ejercicio Clase 1 (Materias y objetos explosivos):

Por Carretera:

Primera parte: de 16:00 a 17:00 horas.

Segunda parte: de 17:00 a 18:00 horas.

Por Ferrocarril:

Primera parte: de 18:00 a 19:00 horas.

Segunda parte: de 19:00 a 20:00 horas.

Miércoles 22 Julio de 2009. Ejercicio Clase 2 (Gases):

Por Carretera:

Primera parte: de 09:00 a 10:00 horas.

Segunda parte: de 10:00 a 11:00 horas.

Por Ferrocarril:

Primera parte: de 11:30 a 12:30 horas.

Segunda parte: de 12:30 a 13:30 horas.

Miércoles 22, Julio de 2009. Ejercicio Clase 7 (Radiactivas):

Por Carretera:

Primera parte: de 16:00 a 17:00 horas.

Segunda parte: de 17:00 a 18:00 horas.

Por Ferrocarril:

Primera parte: de 18:00 a 19:00 horas.

Segunda parte: de 19:00 a 20:00 horas.

Jueves 23 de Julio de 2009. Ejercicio Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1,5.2,

6.1, 6.2, 8 y 9:

Por Carretera:

Primera parte: de 09:00 a 10:00 horas.

Segunda parte: de 10:00 a 11:00 horas.

Por Ferrocarril:

Primera parte: de 11:30 a 12:30 horas.

Segunda parte: de 12:30 a 13:30 horas.

Jueves 23 de Julio de 2009. Ejercicio de materias líquidas inflamables con los números de identificación ONU 1202 (gasóleo), 1203 (gasolina) y 1223 (queroseno):

Por Carretera:

Primera parte: de 16:00 a 17:00 horas.

Segunda parte: de 17:00 a 18:00 horas.

Por Ferrocarril:

Primera parte: de 18:00 a 19:00 horas.

Segunda parte: de 19:00 a 20:00 horas.

Sexta. Domicilio y requisitos de los aspirantes.- únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados en la ciudad de Ceuta, los aspirantes que tengan su domicilio legal en la misma de conformidad con lo dispuesto en en Art.º 4 Orden FOM 605 de 27/2.

Para ello, deberán presentar al Tribunal correspondiente, en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su Documento Nacional de Identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el Documento Nacional de Identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.

Ceuta, a 17 de junio de 2009.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.

## SOLICITUD DE EXAMEN

### CONSEJEROS DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

#### A. Datos del Solicitante

Apellidos y nombre		N.I.F.
Fecha de nacimiento	Localidad	Provincia
Domicilio		Código postal
Localidad	Provincia	Teléfono

#### B. Pruebas a las que se presenta

- Global para todas las especialidades. Por carretera.
- Global para todas las especialidades. Por ferrocarril.
- Para la especialidad clase 1. Por carretera.
- Para la especialidad clase 1. Por ferrocarril.
- Para la especialidad clase 2. Por carretera.
- Para la especialidad clase 2. Por ferrocarril.
- Para la especialidad clase 7. Por carretera.
- Para la especialidad clase 7. Por ferrocarril.
- Para las especialidades clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Por carretera.
- Para las especialidades clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Por ferrocarril.
- Para la especialidad de materias líquidas inflamables nº de identificación ONU 1202, 1203 y 1223. Por carretera.
- Para la especialidad de materias líquidas inflamables nº de identificación ONU 1202, 1203 y 1223. Por ferrocarril.

#### C. Documentación que aporta

- Fotocopia del D.N.I.
- Justificante de ingreso de las tasas de derechos de examen.

#### D. Regulación jurídica

RD 1566/99, 8-10 (BOE 20), sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

ORDEN FOM/605/2004 de 27 de febrero, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable (BOE 09-03)

Fecha y firma del solicitante,

**1.622.-** Resolución de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas de constatación de la Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista por Carretera, a celebrar en la ciudad de Ceuta y se determinan el tribunal que ha de juzgarlas así como el lugar, fechas y horas de la celebración de los ejercicios.

La Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento aprobado el 28 de septiembre de 1990, determinan que para el ejercicio de las actividades de Transportista de viajeros y de mercancías por Carretera será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de Capacitación Profesional, que se reconocerá a aquellas personas que superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado, conforme desarrolla la Orden del Ministerio de Fomento, de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de junio), modificada por la Orden Ministerial, de 17 de mayo de 2001, por la que se modifica parcialmente el régimen jurídico de las autorizaciones de transporte de mercancías y viajeros por carretera («Boletín Oficial del Estado» del 6 de julio).

Es competente para convocar las presentes pruebas la Consejería de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta al haber asumido la ciudad de Ceuta las competencias correspondientes por Real Decreto 1591/2006 de 15 de Diciembre (B.O.E. De 28/12/06).

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de Capacitación Profesional para el ejercicio de actividades de transportista por carretera en la ciudad de Ceuta, con arreglo a las siguientes Bases:

Primera: **Ámbito de las pruebas.**- Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de Transporte Interior e Internacional de Viajeros y de Mercancías por carretera, a celebrar en la ciudad de Ceuta.

Segunda: **Ejercicios.**- Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 (Boletín Oficial del Estado del 11 de junio) por la que se desarrolla el capítulo primero del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte, en sus distintas modalidades, versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el Anexo B de dicha Orden Ministerial, en su correspondiente modalidad o grupo.

Tercera: **Las solicitudes.**- Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma, sito en Alcalde Víctor Goñalons (Palacio Municipal), en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, debiendo acompañar a la misma el justificante de Ingreso por Derecho de exámen y fotocopia del D.N.I.

Los derechos de examen serán de 20,30 E., por examen para cada especialidad y modo de transporte.

El abono de los Derechos de Examen, se realizará exclusivamente mediante el documento de ingreso que obra en poder de la Dirección General de Transportes. sita en Explanada Muelle de Poniente Galería C Bajo, a disposición de los interesados.

Tasa: «Prestación de servicios y actuaciones por la Administración en materia de Ordenación de los Transportes Terrestres por Carretera».

Centro Gestor: Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta.

Hecho Imponible: Derechos de examen para la realización de las pruebas de reconocimiento de la Capacitación Profesional. Ceuta 2009.

Las solicitudes deberán acompañarse de dicho ejemplar, de fotocopia del Documento Nacional de identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquél en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias. La falta de justificación del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

Cuarta: **Tribunal Calificador.**- El Tribunal que juzgará las pruebas estará compuesto por las siguientes personas:

**Tribunal titular:**  
Presidente: D. José Luis Morales Montero, Director General de Transportes.

Vocales: D. Angel Javier Diez Nieto, Viceconsejero de Personal y Recursos Humanos.

D. Andrés López García. Comandante 20 Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil en Ceuta.

D. Ángel Javier Gomez Prieto, Superintendente de la Policía Local.

Secretario: D. Francisco Verdú Abellán, Jefe Provincial de Transportes.

**Tribunal suplente:**  
Presidente: D.<sup>a</sup> María Dolores Pastilla Gómez  
Vocales: D.<sup>a</sup> Estrella Molina Diaz, D.<sup>a</sup> Rosa Ana Mendo Ruiz y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles García Salas.

Secretario: D. Francisco Parrado Bollit.

Quinto: **Lugar, fechas y horas de los ejercicios.**- Las pruebas se celebrarán en el lugar, fechas y horas siguientes:

**LUGAR**  
Aula de Formación Jefatura de la Policía Local, Edificio Polifuncional Avda. de Barcelona, s/n, 23. Planta (Puertas del Campo) Cuartel de la Policía Local.

**FECHAS Y HORAS**  
Lunes, 20 de Julio de 2009. Ejercicio para Transporte de Mercancías:

Primera parte: de 09:00 a 11:00 horas.  
Segunda parte: de 11:30 a 13:30 horas.

Lunes, 20 de Julio de 2009. Ejercicio para Transporte de Viajeros:

Primera parte: de 16:00 a 18: horas.  
Segunda parte: de 18:30 a 20:30 horas.

Sexta: **Domicilio y requisitos de los aspirantes.**- Los aspirantes al reconocimiento de la capacitación profesional, únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados en la Ciudad de Ceuta, si tienen su domicilio legal en la misma o si concurren las circunstancias previstas en el artículo 9 de la O.M. de 28 de mayo de 1999 citada.

Para ello, deberán presentar al Tribunal, en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su Documento Nacional de Identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extiende la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el Documento Nacional de Identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.

Ceuta, a 17 de junio de 2009.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.

## SOLICITUD DE EXAMEN

### CAPACITACIÓN PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTISTA POR CARRETERA

#### A. Datos del Solicitante

Apellidos y nombre		N.I.F.	
Fecha de nacimiento	Localidad	Provincia	
Domicilio			Código postal
Localidad	Provincia	Teléfono	

#### B. Pruebas a las que se presenta

- Transporte interior e internacional de mercancías.
- Transporte interior e internacional de viajeros.

#### C. Documentación que aporta

- Fotocopia del D.N.I.
- Justificante de ingreso de las tasas de derechos de examen.

#### D. Regulación jurídica

RD 1211/90, 28-9 (BOE 8-10), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. (Modificado por RD 858/1994, 29-4, por RD 1136/97, 11-7, por RD 927/98, 14-5, por RD 1830/99, 3-12 y por RD 1225/2006, 27-10. Parcialmente derogado por L 13/96, 30-12. Los títulos VII y VIII han sido afectados sustancialmente por la Ley 39/2003, 17-11, del Sector Ferroviario y sus normas de desarrollo).

ORDEN de 28 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el capítulo primero del título II del Reglamento de la Ley de ordenación de los transportes terrestres, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional (Modificada por OM de 26-06-01) (BOE 11-6).

Fecha y firma del solicitante,

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.623.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2007, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D.<sup>a</sup> ISABEL CAMPOY ALONSO, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión en propiedad de dos plazas de SUBALTERNO BIBLIOTECA, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto, en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 11 de la convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.<sup>a</sup> ISABEL CAMPOY ALONSO, con DNI 45069904R, como funcionario de carrera en la plaza de SUBALTERNO BIBLIOTECA, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación.

Ceuta, a 12 de junio de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**1.624.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2007, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ANGELES MILLAN BELMONTE, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión en propiedad de dos plazas de SUBALTERNO BIBLIOTECA, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto, en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 11 de la convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

#### PARTE DISPOSITIVA.

Se nombra a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ANGELES MILLAN BELMONTE, con DNI 45064999H, como funcionario de carrera en la plaza de SUBALTERNO BIBLIOTECA, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación.

Ceuta, a 12 de junio de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**1.625.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2007, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. JOSÉ LUIS CASTILLO PRO, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión en propiedad de una plaza de AYUDANTE MECÁNICO, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionado por el Tribunal Calificador.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto, en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 11 de la convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. JOSÉ LUIS CASTILLO PRO, con DNI 45084725X, como funcionario de carrera en la plaza de

AYUDANTE MECÁNICO, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación.

Ceuta, a 12 de junio de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.626.**- Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 15 de junio de 2009, se aprueba la rectificación de errores relativo a la clasificación empresarial establecida para la contratación mediante procedimiento abierto ordinario, de las obras contenidas en el proyecto básico y de ejecución para la «Creación de una Plaza Pública en la Calle General Serrano Orive de Ceuta», anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.848 de fecha 2 de junio de 2009.

I.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- c) Número de expediente: 5/09.

II.- Objeto del contrato:

Las obras a realizar consisten: en la creación de un espacio de recreo para niños, terraza de verano para hostelería, una gran superficie ajardinada, zona de ornato constituida por elementos como pérgolas, estanques, fuentes, esculturas, escalinatas, templetas, mobiliario, etc. Además se prevee un servicio de agua corriente, instalación de energía eléctrica, canalizaciones de la red pública de telecomunicaciones, desagüe de aguas pluviales, así mismo se ha proyectado un quiosco y la eliminación de barreras arquitectónicas que impidan el acceso a la Agencia Tributaria.

III.- Plazo de ejecución: (10) meses a contar desde la firma del acta de inicio de obras.

IV.- Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

V.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Total: (1.712.498,40 euros).
- b) Valor estimado del contrato: (1.556.816,73 euros).

VI.- Garantías:

- a) Garantía provisional: No procede
- b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido IPSI.

VII.- Clasificación empresarial.

Donde dice:

Grupo C, subgrupo 6, categoría e.

Grupo I, subgrupo 1, categoría e.

Debe decir:

Grupo G, subgrupo 6, categoría e.

Grupo I, subgrupo 1, categoría e.

VIII.- Criterios de adjudicación:

- 1.- Mejor oferta económica: con una ponderación de 0 a 50 puntos.

2.- Mejoras en las prestaciones del espacio público: con una ponderación de 0 a 20 puntos.

3.- Mejor planificación del trabajo: con una ponderación de 0 a 15 puntos

4.- Menor afectación al tráfico: con una ponderación de 0 a 10 puntos.

5.- Menor plazo de ejecución: con una ponderación de 0 a 5 puntos.

IX.- Financiación: El gasto correspondiente a contratar se financiará con al tema 5.61 «Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural» del Programa Operativo FEDER 2007-2013, en un 70% con recursos procedentes del FEDER y en un 30% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta

X.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, (si éste fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente). En caso de envío por correo de las proposiciones se deberá acreditar mediante resguardo correspondiente la fecha y hora (que no podrá superar las 14:00 horas del último día de plazo de presentación) de imposición del envío en la oficina de correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956528273), o telegrama la remisión de la proposición. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización, ésta no será admitida en ningún caso.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Sociedad de Fomento PROCESA, de 9:00 a 14:00 horas.

- Domicilio: Calle Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center 1.ª planta.

- Localidad y Código postal: Ceuta 51001.

XI.- Apertura de proposiciones: La apertura de las proposiciones se realizará en las dependencias de la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como el Proyecto de referencia, se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en calle Padilla, s/n.º, edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta. Asimismo se encuentran a su disposición en el perfil del contratante de la sociedad tramitadora del presente expediente, cuyo acceso es [www.procesa.es](http://www.procesa.es).

Ceuta, a 17 de junio de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. LA JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.627.-



RESOLUCION DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE CEUTA DE FECHA 12 DE JUNIO, POR LA QUE SE ADJUDICAN, PROVISIONALMENTE, LAS SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009.

#### ANTECEDENTES

1º.- Mediante Resolución de 11 de marzo del Director Provincial del SPEE en Ceuta, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo.

2º.- En la citada convocatoria se observaron todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación, beneficiarios y requisitos, crédito presupuestario, y régimen de concurrencia y órganos competentes. Así como plazos y vías de recursos, según la normativa reguladora siguiente: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma (BOE de 25 de julio); Orden TAS/816/2005 de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003 las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el SPEE en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril); y Orden TAS/2643/2003 de 18 de septiembre (BOE del 27 de noviembre).

3º.- De acuerdo con el artículo 4 de la Orden TAS/816/2005 se procedió, por parte de la Subdirección Provincial de Empleo en Ceuta, a la instrucción del procedimiento.

4º.- En relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, el 10.06.2009 se constituyó el Órgano Colegiado de Evaluación, integrado por empleados públicos de la Dirección Provincial del SPEE en Ceuta según consta en el expediente.

#### CONSIDERACIONES

I.- De acuerdo con el artículo 22.4 de la Ley 38/2003, una vez evaluadas las solicitudes, el Órgano Colegiado emite informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, elevando propuesta de resolución al Director Provincial.

II.- El Director Provincial del SPEE en Ceuta es competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la ley 38/2003; y lo establecido en el apartado Primero. Siete. 4 de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del SPEE, sobre delegación de competencias en órganos administrativos del organismo (BOE de 13 de octubre).

#### RESOLUCION

Vistos los antecedentes, las solicitudes presentadas, la propuesta del Órgano de Evaluación, así como la totalidad de la normativa aplicable al procedimiento, el Director Provincial del SPEE en Ceuta procede a adjudicar el servicio en función de la puntuación obtenida según anexo I.

Esta propuesta de Resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Resolución de concesión definitiva.

Notifíquese a los interesados la presente Resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, advirtiéndoles que en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de ésta podrán alegar cuanto estimen conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, individuales o colectivos, mediante escrito dirigido al Director Provincial del SPEE en Ceuta, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, encontrándose a disposición de los mismos en la Subdirección Provincial de Empleo el expediente completo de adjudicación.

Ceuta, a 12 de junio de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 06-10-2008 del SPEE B.O.E. de 13.10.2008. Primero. Siete.4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

#### ANEXO I

ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PUNTUACIÓN
Cámara de Comercio Industria y Navegación de Ceuta	Servicio de integración activa en la PYME	33

## Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar .....	2,10 €
- Suscripción anual .....	87,40 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

